



**ACUERDO No. 24-23**  
(21 de noviembre del 2023)

Por medio del cual se fija el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para el año lectivo 2024

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 28 y 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior pueden exigir los derechos pecuniarios establecidos por ellas. El parágrafo 1 del mismo artículo, las Instituciones poseen la autonomía suficiente para fijar el valor de dichos derechos.
2. Que la Ley 1740 de 2014 y la Resolución 12161 de agosto de 2015, establecen que las instituciones de Educación Superior, deberán publicar y tener disponibles en la página de inicio de su sitio web, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobran, los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores.
3. Que los estatutos generales de la Fundación establecen en su artículo 39 Las funciones del Consejo Superior, su literal K contempla, *“Considerar y aprobar el valor de los derechos pecuniarios establecidos en la ley 30 de 1992 y demás derechos que sean necesarios para el funcionamiento de la institución”*.
4. Que el Consejo Superior en su sesión extraordinaria virtual celebrada el día 21 de noviembre de 2023, aprobó la propuesta de derechos pecuniarios y valores de matrícula para el año 2024, considerando el IPC del mes de octubre 2023 y los costos e inversiones proyectadas como parte de los diferentes procesos de mejoramiento continuo de la Fundación, el comportamiento de las matrículas en los distintos programas y la política institucional de mantener valores asequibles para el acceso a la educación superior.

En consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar para el año lectivo del 2024 el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para cada uno de los diferentes programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios propios o en convenio que ofrece la institución, así:





MODALIDAD	EXCEPCIONAL	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA	% DE INCREMENTO
Técnica	2.128.893	2.365.437	2.601.981	1,46%
Técnica Profesional a Distancia	-	2.057.666	-	1,46%
Tecnológica	2.516.684	2.796.316	3.075.947	1,46%
Tecnológica Distancia	-	2.444.577	-	1,46%
Tecnológica Virtual	-	2.756.199	3.031.819	0,00%
Universitaria	3.344.500	3.716.111	4.087.722	1,46%
Universitaria Virtual	-	3.662.797	4.029.077	0,00%
Especializaciones Tecnológicas		4.046.660	4.451.326	10,48%
Especializaciones Universitarias en convenio		4.451.326	4.896.458	10,48%
Especializaciones Universitarias propias		5.200.000	5.720.000	0,00%
Especializaciones Universitarias Virtuales		7.438.839	8.182.723	10,48%

**NOTA ACLARATORIA:**

El programa Tecnología en Gestión Gastronómica para estudiantes nuevos el valor de la Incluye el costo del uniforme.

3.254.387

1,02%

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar el valor de los derechos pecuniarios, distintos a la matrícula, establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

	DESCRIPCION_DERECHO_PECUNIARIO	VALOR_DERECHO	PORCENTAJE_DE_INCREMENTO
	HABILITACIONES	132.576	10,48%
	CREDITO INDIVIDUAL PREGRADO	331.440	10,48%
	CREDITO INDIVIDUAL POSTGRADO	640.784	
	SUPLETORIOS PREGRADO	55.240	10,48%
	SUPLETORIOS EXTRAORDINARIOS	77.336	10,48%
	SEGURO ESTUDIANTIL	11.048	10,48%
	CERTIFICADOS DE PREGRADO	27.620	10,48%
	VALIDACIONES	276.200	10,48%
	VACACIONALES	2.563.136	
	ESTUDIOS DE TRANSFERENCIAS	102.525	
	MATRICULAS HASTA 8 CREDITOS	50% del valor de la matrícula establecido	
	DERECHOS DE GRADO	1.104.800	10,48%



www.unitecnar.edu.co





	GRADO POR VENTANILLA	1.325.760	10,48%
	EXAMEN PREPARATORIOS	165.720	10,48%
	CONTENDIOS PROGRAMATICOS POR ASIGNATURA	33.144	10,48%
	DUPLICADOS DE CARNET	27.620	10,48%
	DUPLICADO ACTAS DE GRADO	55.240	10,48%
	DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO	220.960	10,48%
OPCIONES DE GRADO	TRABAJO DE INVESTIGACION	994.320	10,48%
	PROYECTO EMPRESARIAL	994.320	10,48%
	DIPLOMADO MAS DE 22 ESTUDIANTES	2.209.600	10,48%
	DIPLOMADO DE 16 A 21 ESTUDIANTES	2.762.000	10,48%
	DIPLOMADO DE 10 A 15 ESTUDIANTES	3.314.400	10,48%
	Ruta Académica Internacional	Según Ruta	
	Co-Terminal	Valor semestre ciclo siguiente	
OTROS EDUCACION CONTINUA	SEMINARIOS 40 HORAS	607.640	10,48%
	SEMINARIOS 30 HORAS	441.920	10,48%
	SEMINARIOS 20 HORAS	386.680	10,48%
	DIPLOMADOS 120 HORAS	2.209.600	10,48%
	DIPLOMADOS 96 HORAS	1.657.200	10,48%
	CURSOS Y TALLERES 12 HORAS	165.720	10,48%
	CURSOS Y TALLERES 8 HORAS	110.480	10,48%
	CURSOS Y TALLERES 4 HORAS	88.384	10,48%

**Parágrafo I:** Para los programas de Extensión aplica número mínimo de participantes.

**Parágrafo II:** Pese a que el IPC del mes de octubre de 2023 reportado por el DANE es de 10.48%, el consejo superior ha determinado realizar los incrementos de matrículas en algunos programas por debajo de este índice, como se detalla en este acuerdo; en todo caso el incremento de los derechos pecuniarios para el año 2024, no excede el límite autorizado correspondiente al IPC del mes de octubre de 2023 reportado por el DANE.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo será publicado en la página web de la institución [www.unitecnar.edu.co](http://www.unitecnar.edu.co), y reportado ante los sistemas de información correspondientes del Ministerio de Educación Nacional.





**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 21 días del mes de noviembre de 2023.

**SANDRA TRUJILLO VELEZ**  
Presidenta

**MARIA M. VILLALBA PORTO**  
Secretaria General